



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES.

Nosotros, **MARCIAL SOLÍS PAZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, con tarjeta de identidad No.0801-1954-02513, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 24-2017 de fecha 01 de febrero del 2017, y quien en lo sucesivo se le denominará **“LA SECRETARÍA”**; y **FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO**, mayor de edad, hondureño, Abogado y Notario, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1946-01967, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional para La Atención a Menores Infractores, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 96-B-2017, de fecha 25 de Septiembre del 2017, emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República, quien en los sucesivo se denominara **“EL INAMI”**; ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el que se registrá de acuerdo a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 247 de la Constitución de la República, indica que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la República además define que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y la

difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus servicios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley Fundamental en el apartado referente a los principios y valores de la educación nacional, establece que está debe asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

CONSIDERANDO (4): Que dentro de las modalidades de educación **“LA SECRETARÍA”** ofrecerá respuesta a los requerimientos específicos de formación mediante la educación para la prevención y la rehabilitación social, orientada a personas privadas de libertad, así como a las personas en abandono bajo tutela de instituciones de beneficencia; y a niños y jóvenes en riesgo social.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-072-2016 de fecha 08 de septiembre de 2016 se decreta mediante su Artículo 1: crear el Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), como un órgano desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD), con jurisdicción nacional y competencia propia, la cual ejercerá con autonomía técnica-administrativa y financiera.

CONSIDERANDO (6): Que **“EL INAMI”**, tendrá como finalidad, la organización, administración y funcionamiento de los Centros Pedagógicos de Internamiento para niños infractores, privados de libertad, así como liderar las iniciativas de consolidación del Sistema Especial de Justicia para los menores infractores.

EL PRESENTE CONVENIO SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.

“LA SECRETARÍA” es la institución del Estado que ejecuta la política educativa nacional a quien le corresponde autorizar, organizar, dirigir y supervisar la



educación en los niveles de Educación Pre-Básica, Básica y Media del Sistema Educativo Formal, garantizando el acceso a los servicios educativos con calidad, equidad, transparencia y participación a las niñas, niños, jóvenes y adultos para el bienestar humano integral, que contribuyan al desarrollo económico, científico, tecnológico, social y cultural del país.

Es así que **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Modalidades Educativas en coordinación con las Sub Direcciones Generales de: Educación para la Prevención y Rehabilitación Social, Educación y Cultura Artística, Educación Física y Deportes, y Educación para Jóvenes y Adultos, participará en el proceso para dar respuesta a la población de los Centros Pedagógicos administrador por **“EL INAMI”**.

“LA SECRETARÍA”, que adopta la modalidad del Programa “EDUCATODOS”, bajo la Sub Dirección General de Educación para Jóvenes y Adultos, el cual inició operaciones bajo el marco del Convenio No. 522-0436, suscrito el 05 de septiembre de 2003, entre los gobiernos de los Estados Unidos de Norte América y la República de Honduras; a partir del año 2011 y mediante Acuerdo No. 0081-SE-11 de fecha 20 de enero de 2011, se autoriza la continuidad del PROGRAMA EDUCATODOS con una cobertura a nivel nacional, con el propósito de ofrecer una educación alternativa para que los jóvenes y adultos puedan iniciar, continuar y/o culminar la Educación Básica de primero a noveno grado, a partir del año 2011 se destinaron fondos nacionales del Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el año 2013 se amplía la cobertura para atender la educación media.- “EDUCATODOS” queda adscrito a la Subdirección General de Educación para Jóvenes y Adultos en el año 2015. El Programa “EDUCATODOS”, y por ende la Sub Dirección General de Educación para Jóvenes y Adultos, tiene como misión responder efectivamente a las demandas de universalización de la educación básica y media para todos, como alternativa estratégica que contribuya a la erradicación del analfabetismo, y como herramienta eficaz para la reducción de la pobreza, especialmente de las poblaciones más postergadas de Honduras.



Actualmente, **“EL INAMI”** tiene dentro de sus atribuciones la administración de los centros pedagógicos para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, según lo establece su decreto ejecutivo de creación, PCM-061-2017. A fin de realizar acciones concretas que estén orientadas a dar respuesta a las necesidades de formación educativa de los y las adolescentes que se encuentran en los centros de internamiento. Ante tal situación es necesario coordinar entre **“EL INAMI”** y **“LA SECRETARÍA”**, el seguimiento al proceso educativo de los y las adolescentes de los centros infractores, mediante los diferentes programas de **“LA SECRETARÍA”** a fin que estos se adapten a las necesidades de la población, ya que se debe dar prioridad a estos programas para liderar la temática de educación y reinserción social.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Contraer responsabilidades y establecer condiciones entre las partes a fin que mediante este Convenio de Cooperación Interinstitucional se forme académicamente a la población de los Centros Pedagógicos de jóvenes en conflicto con la Ley Penal, por medio del Programa **“EDUCATODOS”**.

Ante lo cual se acuerda que **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Modalidades Educativas en coordinación con las Sub Direcciones Generales de: Educación para la Prevención y Rehabilitación Social, Educación y Cultura Artística, Educación Física y Deportes, y Educación para Jóvenes y Adultos participarán en el proceso para dar respuesta a la población de los Centros Pedagógicos; de tal manera que se formalicen relaciones de trabajo en conjunto, para formar una alianza estratégica y lograr la continuidad de la atención que permitirá el acceso a la educación básica de los Adolescentes y Jóvenes en conflicto con Ley Penal de los Centros de Internamiento; logrando la prevención y la reinserción social, lo cual contribuirá al logro de la calidad educativa y el mejoramiento de las condiciones de vida de estos adolescentes y, por ende, de sus familias.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO.

1. Poner a disponibilidad de **“EL INAMI”**, la estructura organizativa de la Subdirección General de Educación para Jóvenes y Adultos, con el propósito de atender a cuanta población beneficiaria se requiera, en el departamento de Francisco Morazán, incluyendo a las Coordinaciones Departamentales de Educación de Jóvenes y Adultos, las Direcciones Municipales/Distritales y sus equipos de trabajo que cubren los municipios beneficiarios, al igual que la metodología oficial del Programa y la utilización de su currículo con todos sus componentes, para la atención de los participantes, bajo este Convenio de Cooperación Interinstitucional.
2. Beneficiar a los y las adolescentes de los centros de internamiento, ubicados en el departamento de Francisco Morazán, de acuerdo a la línea base de participantes que deseen elevar su nivel de escolaridad.
3. Apoyar, técnicamente el trabajo que se realiza en los centros educativos.
4. Realizar la labor de monitoreo y evaluación de los centros pedagógicos.
5. Capacitar técnica y pedagógicamente al personal que atiende los centros educativos definidos por la Sub Dirección General de Educación para Jóvenes y Adultos de **“LA SECRETARÍA”**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

1. Incrementar el nivel de escolaridad de los y las jóvenes internos en los cuatro (4) Centros Pedagógicos de atención a Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley Penal, que no han iniciado o concluido su educación básica y media, ubicados en el departamento de **Francisco Morazán**.
2. Cubrir gastos de capacitación impartidos por **“LA SECRETARIA”**, de facilitadores y tutores; así como seguimiento y monitoreo de los Centros Educativos.
3. Elaborar y concertar planes de trabajo y presentación de informes, especificando las responsabilidades de cada parte, durante el período de vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
4. Desarrollar un programa de formación profesional mediante la metodología del programa de EDUCATODOS.



5. Realizar las pruebas de nivelación para determinar el nivel de ingreso a la modalidad para Jóvenes y Adultos que se adapte a las necesidades particulares.
6. Supervisar y homologar los procesos educativos.
7. Certificar los estudios de cada Participante promovido (a) en los diferentes grados de educación básica y media.
8. Firmar Cartas de Entendimiento y/o Convenio con empresas, organizaciones de base comunitaria, para la continuación de las acciones educativas, aún después de concluida la vigencia del presente Convenio.
9. Elaborar un plan de trabajo en conjunto con la Dirección General de Modalidades Educativas y las dependencias que participaran en el proceso para dar respuesta a la población de los Centros Pedagógicos. (Sub Direcciones Generales de: Educación para la Prevención y Rehabilitación Social, Educación y Cultura Artística, Educación Física y Deportes, y Educación para Jóvenes y Adultos).

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE “EL INAMI”

1. Identificar espacios físicos que reúnan las condiciones pedagógicas para que pueda realizarse el proceso educativo en forma adecuada.
2. Facilitar el espacio físico para la realización de las jornadas de capacitación dirigidas al personal.
3. Comprar los paquetes didácticos para los participantes matriculados de 7° a 11°, con la modalidad de Bachillerato en Humanidades, desglosados de la siguiente manera:

Complejos Pedagógicos	Niveles					Total
	7mo	8vo	9no	10mo	11vo	
Complejo Pedagógico Sagrado Corazón de María	0	0	13	17	6	36
Complejo Pedagógico Renaciendo	77	18	8	6	2	111
Complejo Pedagógico Jalteva	14	15	4	2	3	38
Centro Extensión de Renaciendo	16	1	5	5	4	31
Total población por niveles	107	34	30	30	15	216

4. Adquirir un compromiso "Técnico operativo", con el fin de lograr la ejecución del proceso educativo de manera exitosa.
5. Seleccionar los centros, los facilitadores, tutores y los participantes que estarán involucrados en la ejecución del proceso educativo.
6. Hacer formal solicitud de adquisición de libros desglosados por grado, acompañada de una copia de los formularios de matrícula proporcionados por la Sub Dirección General de Educación para Jóvenes y Adultos.
7. Coordinar y gestionar ante la Subdirección General de Educación para Jóvenes y Adultos (SDGEJA), la legalización de la certificación de estudios que acredite la promoción al siguiente grado o finalización de la educación básica y media.
8. Brindar a la Sub Dirección General de Educación para Jóvenes y Adultos, la información actualizada de los facilitadores y participantes involucrados en el proceso educativo, así como una copia de los cuadros de calificaciones finales correspondiente a cada etapa.
9. Presentar a la Sub Dirección General de Educación para Jóvenes y Adultos, un informe Narrativo de las acciones ejecutadas durante el presente año lectivo.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Nombrar enlaces, por cada institución, para coordinar las actividades a realizar en el marco de éste Convenio.

En el caso de la **"LA SECRETARÍA"** se nombra a la **Sub Dirección General de Educación para Jóvenes y Adultos**, y en el caso de **"EL INAMI"**, un representante que él designe y que deberá notificar por escrito.

2. Conformar una comisión integrada por las Sub Direcciones que forman parte de la estructura organizativa de la Dirección General de Modalidades Educativas a fin que realicen el seguimiento, monitoreo y evaluación periódica de la implementación del convenio.
3. La Dirección General de Modalidades Educativas de **"LA SECRETARÍA"** notificará a **"EL INAMI"**, vía oficio, la comisión asignada para el seguimiento.
4. **"EL INAMI"** tomará en cuenta los procedimientos internos de ambas instituciones para elaborar un plan de trabajo que especificará para cada



actividad, sus propósitos, cronograma de ejecución y los recursos humanos y financieros necesarios para su cumplimiento conforme a su origen.

5. Desarrollar las actividades dentro del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en forma simultánea y coordinadas con las que realicen otras instituciones nacionales o internacionales y programas que operen en la región, siempre que sean congruentes con las visiones, misiones y objetivos institucionales de los firmantes.
6. Toda actividad vinculada con las intervenciones que se ejecuten en forma conjunta, se manejará de manera que se reconozcan las contribuciones de cada una de las partes firmantes y que se reflejen equitativamente, tanto en las relaciones con los organismos nacionales e internacionales, como en materia de publicaciones, material informativo y mensajes que se difundan por los medios de comunicación social.
7. Garantizar el cumplimiento del presente Convenio concerniente a las responsabilidades estipuladas por ambas instituciones.
8. Garantizar el cumplimiento del acta de compromiso que se firme entre los representantes de cada institución.
9. Asegurar el intercambio de información, manteniendo comunicación fluida entre participantes y las instituciones involucrados en el presente Convenio.
10. En caso de ser necesario, establecer los convenios específicos que deberán contener: a) definición del objetivo que se persigue; b) descripción del plan de trabajo; c) personal interviniente y determinación de los aportes a cargo de cada institución; d) normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto; y e) nombres de las personas responsables del control de seguimiento de los mismos.
11. Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los trabajos programados, podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia en las publicaciones de participación conjunta. En toda publicación o documento relacionado con este Convenio y producido de forma unilateral, las partes deben expresar la colaboración prestada sin que ello signifique responsabilidad alguna para esto respecto del contenido de la publicación o documento. La confidencialidad, propiedad y la explotación de los resultados, serán establecidas de común acuerdo entre ambas instituciones.



12. Hacer mención e incluir logotipos de “**LA SECRETARÍA**”, y “**EL INAMI**”, en publicaciones nacionales e internacionales, como parte de la visibilidad institucional, resaltando el apoyo que brindaba cada una de ellas en la ejecución y logros obtenidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EVALUACIÓN DE LOGROS A ALCANZAR.

La Dirección General de Modalidades Educativas y las dependencias que participan en el proceso para dar respuesta a la demanda educativa de la población de los Complejos Pedagógicos, como ser: Sub Dirección General para la Prevención y Rehabilitación Social, Sub Dirección General de Cultura, Artística y Educación, Sub Dirección General de Educación Física y Deportes y la Sub Dirección General de Educación para Jóvenes y Adultos, se harán cargo según su rol y finalidad.

En el marco de esta ejecución y previa finalización del presente Convenio, las instituciones darán a conocer los logros alcanzados y de mayor impacto que deberán ser de beneficio para la comunidad en general, los y las jóvenes y adultos, previa evaluación realizada en coordinación por ambas instituciones, tomando en consideración la participación directa de “**LA SECRETARÍA**”.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LO NO PREVISTO.

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá que ser discutida entre ambas partes, en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada.- Los acuerdos que emanen de las mismas, deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el Convenio, su renovación será automática, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución, manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

Las partes signatarias observarán, en sus relaciones, el mayor espíritu de cooperación, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en



atención a los altos fines perseguidos con la celebración de éste Convenio, debiendo ser ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá vigencia de un año (1), contados a partir de la suscripción del mismo y finalizará el 31 de diciembre del mismo año. Dicho Convenio podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un Adendum, notificándolo por escrito con treinta (30) días hábiles antes de que finalice el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con éste Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante arreglo directo entre **“LA SECRETARÍA”** y en **“EL INAMI”**. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio entre las partes se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Sin que genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.
- c) A la fecha que se rescinda el convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos (2) ejemplares originales auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 18 del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.


SECRETARÍA DE ESTADO DE LOS DEPARTAMENTOS
SECRETARIO
HONDURAS

MARCIAL SOLÍS PAZ
"LA SECRETARÍA"


REPUBLICA DE HONDURAS
DIRECCION EJECUTIVA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA
ATENCIÓN A MENORES INTRACTORES

FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO
"EL INAMI"